AÑO CXIV - N° 29.374
CORRIENTES, MARTES 16 de DICIEMBRE de 2025

Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

Edición Digital: www.corrientes.gob.ar/boletinoficial

Anexo - Extracto de Sucesorios

Sumario

Sección Administrativa

Decretos Pág: Nº 2

Sección Judicial

Citaciones - Capital Pág: Nº 12
Citaciones - Interior Pág: Nº 12

Remates - Bs. Aires Pág: Nº 13

Sección General

Convocatorias Pág: Nº 14
Edictos Municipales Pág: Nº 16

Partidos Políticos Pág: Nº 16

Anexo I: Consejo Profesional de Ciencias Económicas
Anexo II: Municipalidad de San Cosme

CREADO POR LEY Nº 74 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1911 DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

Gobierno Provincial

Sr. Juan Pablo Valdés
Gobernador de la Provincia de Corrientes

Dr. Pedro Braillard Poccard
Vice - Gobernador de la Provincia de Corrientes

Dr. Carlos José Vignolo
Ministro Coordinación y Planificación

Lic. Juan Pablo Fornaroli
Ministro Secretario Gral

C. P. Marcelo Rivas Piasentini
Ministro de Hacienda y Finanzas

Cdra. Ana Miño
Ministra de Educación

Dr. Emilio Lanari
Ministro de Salud Pública

Sr. Walter Chávez
Ministro de Producción

Dra. Herminda María Gabur
Ministro Industria, Trabajo y Comercio

Sr. Gustavo Adan Gaya
Ministro de Seguridad

Dr. Jorge Meza
Ministro de Obras y Servicios Públicos

Dr. José Irigoyen
Ministro de Desarrollo Social

Dr. Juan José López Desimoni
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

Dr. Juan Enrique Braillard Poccard
Ministro de Turismo

Dr. Horacio David Ortega
Fiscal de Estado

Dra. Jessica Natalia Romero
Ministro de Ciencia y Tecnología

Sección Administrativa

Decretos

Decreto Nº 1665

Corrientes, 3 de septiembre de 2025

Visto:
El Decreto Ley N° 206/01 y su modificatoria Ley N° 6.442, y
Considerando:
Que las normativas referenciadas precedentemente establecen el Régimen del Personal de Aeronavegación de la Provincia de Corrientes y las mismas regulan la modalidad en que deben liquidarse los haberes mensuales de los agentes que la integran conforme a sus funciones.
Que esta gestión de gobierno ha aplicado en forma permanente una política de recuperación y recomposición del salario, diseñando e implementando medidas graduales y permanentes de mejora salarial de los trabajadores del Sector Público Provincial.
Que en razón de lo antes expuesto y la modalidad especifica de la de prestación del servicio del personal de aeronavegación, se estima disponer un adicional transitorio, remunerativo y no bonificable.
Que a tal fin se han efectuado las proyecciones que garantizan la sustentabilidad de una decisión de estas características, premisa central de la política salarial instrumentada por el gobierno provincial.
Que virtud de lo expuesto y en el marco de facultades legales, el Poder Ejecutivo dicta el presente acto fijando nuevas medidas en materia salarial.
Por ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,
El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1º: OTÓRGASE para el personal comprendido en la Categoría 15 – Personal Aeronavegante dependiente de la Jurisdicción: 07 – Secretaría General de la Gobernación, Unidad de Organización: 07 – Dirección Provincial de Aeronáutica, un Adicional transitorio de carácter remunerativo no bonificable, el cual consistirá en el ciento noventa por ciento (190 %), de la suma de los siguientes conceptos: Básico, Dedicación Funcional, Antigüedad, Suplemento de Vuelo, Riesgo y Peligrosidad, a partir de la suscripción del presente decreto.
ARTÍCULO 2º: AUTORÍZASE a la Dirección General de Personal, y a los servicios Administrativo de la Jurisdicción, a disponer la liquidación y a ordenar el pago del incremento determinado por el presente decreto, imputándose los gastos emergentes a los créditos asignados a las partidas específicas del presupuestos.
ARTÍCULO 3°: El presente decreto es refrendado por el Ministro Secretario General y el Ministro de Hacienda y Finanzas.
ARTÍCULO 4°: DÉSE cuenta a la Honorable Legislatura de la Provincia de Corrientes.
ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Ministerio Secretaría General, pásese al Ministerio de Hacienda y Finanzas, a sus efectos y archívese.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Dr. Carlos José Vignolo
C.P. Marcelo Rivas Piasentini

Decreto N° 2321

Corrientes, 13 de noviembre de 2025

Visto:

La Ley de Ministerios N° 6.233 de fecha 13 de noviembre de 2013 y los Decretos N° 29 de fecha 11 de diciembre de 2013 y N° 713 de fecha 05 de Abril de 2019"; y

Considerando:

Que por Decreto N° 828 de fecha 06 de mayo de 2002 se creó la Unidad Central de Administración de Programas de Financiamiento Internacional (UCAPFI) con dependencia del entonces, Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, con el objetivo de hacer uso del financiamiento internacional disponible para la Provincia de Corrientes, por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y cualquier otra fuente de financiamiento internacional y nacional.

Que la Ley N° 6.233 desconcentró el Ministerio Hacienda, Obras y Servicios Públicos, y creó, por un lado, el Ministerio de Hacienda y Finanzas, con función de asistir al Gobernador en todo lo inherente a la haciendas, finanzas públicas y financiamiento nacional e internacional, y por el otro, el Ministerio de Obras y Servicios Públicos con la función de asistir al Gobierno Provincial en lo inherente a las obras y servicios públicos de la Provincia.

Que por Decreto N° 29 de fecha 11 de diciembre 2013 se aprobó la Estructura Orgánica y Competencias, Manual de Objetivos, Responsabilidades Primarias y Acciones de las dependencias del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia, incluyéndose en el inciso i del artículo 4° a la UCAPFI con dependencia funcional del Ministerio de Hacienda y Finanzas a través del Área de Crédito – Inversión Pública.

Que posteriormente se dictó el Decreto N° 713/2019 por el que se suprimió a la UCAPFI de la Estructura Orgánica y del Organigrama del Ministerio de Hacienda y Finanzas, incorporándose en la Estructura Orgánica y Organigrama del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, con fundamento en las acciones que le corresponde ejecutar a dicho Organismo, consistentes en la ejecución de obras públicas.

Que para facilitar la planificación y ejecución de los distintos programas con el financiamiento de Organismos Nacionales, Públicos y Privados e Internacionales de Créditos, se requiere la adecuación de la estructura orgánica y funcional, estableciendo un sistema de coordinación funcional, que incluya la centralización de los fondos de financiamiento.

Que para llevar a cabo los objetivos propuestos por este Gobierno Provincial, es necesario optimizar las acciones, los recursos y la competencia en todo lo relacionado con las funciones específicas inherentes a la Jurisdicción del Ministerio de Hacienda y Finanzas, respecto de la elaboración y ejecución de las políticas y programas, y la coordinación con los Organismos competentes.

Que por lo expuesto, resulta necesario incorporar en la Estructura Orgánica del Ministerio de Hacienda y Finanzas a la UCAPFI, estableciendo un sistema de coordinación funcional, con la finalidad centralizar los fondos y la generación de información relevante para cada uno de los programas y proyectos con financiamiento internacional, para la eficaz conducción, coordinación, ejecución y control de los objetivos propuestos en los mismos.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1°: SUPRÍMASE de la Estructura Orgánica y del Organigrama del Ministerio de Obras y Servicios Públicos a partir del 01 de diciembre de 2025, a la Unidad Central de Administración de Programas con Financiamiento Internacional (UCAPFI); conforme a los fundamentos expresados en los considerandos del presente decreto.

ARTÍCULO 2°: INCORPÓRASE en la Estructura Orgánica y Organigrama del Ministerio de Hacienda y Finanzas a partir del 01 de diciembre de 2025, a la Unidad Central de Administración de Programas con Financiamiento Internacional (UCAPFI), con dependencia directa del Titular de dicho Ministerio; de acuerdo a los fundamentos expresados en los considerandos del presente decreto.

ARTÍCULO 3°: ESTABLÉCESE que el Coordinador General de la Unidad Central de Administración de Programas con Financiamiento Internacional (UCAPFI) será el Ministro de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 4°: APRUÉBASE la modificación de la Estructura Orgánica y Organigrama del Ministerio de Hacienda y Finanzas, conforme a lo dispuesto en los artículos precedentes, la que, como Anexo I, forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 5°: APRUÉBASE el Manual de Objetivos, Responsabilidades Primarias y Acciones de la Unidad Central de Administración de Programas con Financiamiento Internacional (UCAPFI), el que, como Anexo II, forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 6°: EL presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas y el Ministro de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 7°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
C.P. Marcelo Rivas Piasentini
Sr. Osvaldo Claudio Polich

ANEXO I
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS
UNIDAD CENTRAL DE ADMINISTRACIÓN DE PROGRAMAS
CON FINANCIAMIENTO INTERNACIONAL (UCAPFI)

ESTRUCTURA - ORGANIGRAMA



"MANUAL DE OBJETIVOS, RESPONSABILIDADES PRIMARIAS Y ACCIONES" DE LA UNIDAD CENTRAL DE ADMINISTRACIÓN DE PROGRAMAS CON FINANCIAMIENTO INTERNACIONAL (UCAPFI)

ESTRUCTURA ORGÁNICA

El Organismo para cumplir sus funciones se constituirá de la siguiente manera:

1. **Coordinador General:** será el Ministro de Hacienda y Finanzas
2. **Coordinador Ejecutivo**
3. **Direcciones:**
 - **3.1. Legal y Contrataciones**
 - 3.1.1. Departamento Contrataciones
 - **3.2. Administración y Desembolsos**
 - 3.2.1. Departamento de Desembolsos
 - 3.2.2. Departamento Tesorería
 - **3.3. Operaciones**
 - 3.3.1. Departamento Proyectos
 - 3.3.2. Departamento Inversiones

1. Coordinador General

MISIÓN:

Representar a la Provincia ante los Organismos Financieros Internacionales. Dirigir y coordinar las etapas de selección, evaluación y ejecución de los programas y proyectos.

FUNCIONES:

a.- Integrar y representar a la UCAPFI en el Foro de Ministros.
b.- Realizar todas las actividades y gestiones necesarias para cumplimentar los requisitos que le permitan a la Provincia acceder a fuentes de financiamiento público y privado.
c.- Definir propuestas de inversión para la selección de los proyectos a ser aprobados por el Gobierno de la Provincia.
d.- Participar en convenios a celebrar con entes descentralizados, como parte de los acuerdos celebrados con la Nación o los Organismos Internacionales de Financiamiento.
e.- Monitorear el cumplimiento de los objetivos de los programas.

f.- Tramitar la transferencia de recursos que corresponda conforme a la ejecución de los programas y/o proyectos, pudiendo esta función, ser delegada en el Coordinador Ejecutivo.
g.- Dirigir y realizar todas las actividades y gestiones necesarias para el buen cumplimiento de los objetivos propuestos en los programas y proyectos.

2. Coordinador Ejecutivo

MISIÓN:
Implementar, coordinar y supervisar todos los programas y proyectos con financiamiento internacional y/o contraparte estatal que se desarrollen en el ámbito provincial.

FUNCIONES:
a.- Administrar eficientemente los recursos provenientes de los préstamos con Organismos Nacionales e Internacionales, Bilaterales o Multilaterales de Crédito, construyéndose en una única representación de la Provincia.
b.- Asesorar al Poder Ejecutivo y a los distintos Organismos Provinciales en todo lo referente a su participación en los distintos programas de financiamiento internacional.
c.- Coordinar la relación institucional entre los Organismos Provinciales y/o Municipales beneficiarios de los créditos y las instituciones que los financien, como asimismo, las relaciones que se desarrollen con los Organismos Nacionales de coordinación.
d.- Coordinar técnicamente a las distintas direcciones ejecutoras de programas en todas las etapas de implementación de los proyectos, optimizando la utilización de los recursos humanos y económicos, mejorando así la aplicación del gasto.
e.- Administrar eficientemente el manejo de los fondos de los distintos proyectos financiados por los Organismos de Crédito y/o contraparte estatal.
f.- Controlar la formulación, evaluación y ejecución de los proyectos, incluyendo la supervisión del cumplimiento de los créditos de elegibilidad y la conformidad con los manuales operativos de cada proyecto o programa establecidos por los Organismos Financieros y la legislación provincial aplicable.
g.- Disponer la elaboración del marco legal necesario a los fines de la instrumentación de distintas operatorias.
h.- Presentar los informes de avances establecidos para cada uno de los proyectos y programas.
i.- Presentar anualmente a las autoridades provinciales, conforme a la legislación provincial, el presupuesto global de los diversos proyectos y programas, a los fines de la disponibilidad oportuna de los recursos de financiamientos de la contraparte provincial.

3. Direcciones

3.1. Legal y Contrataciones

MISIÓN:
Brindar asesoramiento jurídico y el adecuado control legal de los actos administrativos del Organismo, ejecutando las acciones necesarias para que se ajusten a los principios y normas establecidos en el marco de cada préstamo, permitiendo la ejecución de los proyectos.

FUNCIONES:
a.- Controlar el cumplimiento por parte de los responsables de las distintas direcciones internas como de los Organismos Provinciales de programas, de las normas legales y reglamentarias aplicables a la ejecución de los proyectos.
b.- Elaborar todos los instrumentos jurídicos necesarios para la ejecución de los distintos programas administrados por el Organismo.
c.- Llevar a cabo los procedimientos de contrataciones y adjudicaciones que se ejecuten en el marco de los programas con financiamiento internacional.
d.- Elaborar pliegos de licitación y/o concursos de obras, servicios y bienes, y los respectivos modelos de contratos, partiendo de las especificaciones técnicas elaboradas por las áreas operativas.
e.- Brindar asesoramiento a los Organismos Ejecutores en lo referido a las cuestiones formales de los procedimientos de contrataciones y adquisiciones de los proyectos.
f.- Seleccionar los procedimientos óptimos a utilizar según el reglamento de cada programa y/o proyecto.
g.- Tomar las previsiones necesarias para garantizar el cumplimiento de los principios de publicidad y transparencia en los procedimientos a utilizar.

3.2. Administración y Desembolsos

MISIÓN:
Administrar los recursos de los programas asegurando el registro racional de operaciones en tiempo y forma, generando información útil para las diversas áreas.

FUNCIONES:
a.- Establecer y mantener el sistema contable y los estados de ejecución presupuestaria del Organismo y de los proyectos que se hallan en ejecución y a ejecutarse.
b.- Gestionar los desembolsos y adelantos de los fondos ante los diversos Organismos de Financiamiento, como así también la contraparte provincial y/o nacional correspondiente.
c.- Realizar la apertura de las cuentas bancarias que sean necesarias en cada convenio de préstamo.
d.- Centralizar y controlar el movimiento contable y financiero de los presupuestos de cada programa.

e.- Arbitrar las medidas necesarias para asegurar que los fondos de los diversos proyectos estén libremente disponibles, cumplimentado los requisitos formales y legales.
f. Elaborar los Estados de Ejecución Presupuestaria y la diversa documentación contable pertinente de los programas, a fin de ser presentados ante los Organismos de Control de la Provincia, los Organismos de Financiamiento y las Auditorías Externas cuando así lo requieran.
g.- Verificar y controlar la documentación respaldatoria de los gastos efectuados a los fines del cumplimento de los requisitos formales y de los exigibles por los Organismos de Control y de Financiamiento.
h.- Efectuar el seguimiento de la ejecución financiera de los programas que facilite la prevención y/o detección de los desvíos de metas financieras.
i.- Preparar anualmente el presupuesto del Organismo identificando los rubros de inversión y sus magnitudes, mencionando la fuente de financiamiento.

3.3. Operaciones

MISIÓN:
Será responsable de la formulación, evaluación, criterios de elegibilidad y ejecución de los distintos programas y proyectos.
FUNCIONES:
a.- Formular, evaluar y ejecutar los distintos programas, verificando el cumplimiento de la elegibilidad técnica, económica, institucional, financiera, de impacto ambiental y de recupero de la inversión de los proyectos.
b.- Seleccionar los proyectos a ser financiados por cada programa conforme a las estrategias de desarrollo fijadas por la Provincia.
c.- Preparar los informes de avances sobre el estado de situación de los proyectos que permitan monitorear los mismos.
d.- Realizar el control de cada proyecto a fin de verificar el cumplimento de los objetivos generales de cada programa y del Organismo.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
C.P. Marcelo Rivas Piasentini
Sr. Osvaldo Claudio Polich

Decreto Nº 2323

Corrientes, 13 de noviembre de 2025

Visto:
El expediente N° 953-07234-2025 del registro del Ministerio de Desarrollo Social; y
Considerando:
Que el Ministerio de Desarrollo Social solicita un refuerzo presupuestario con el objeto de cubrir pagos correspondientes a Becas de los diferentes programas llevados adelante por el área.
Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas cederá el crédito presupuestario, de acuerdo a las disponibilidades existentes, al Ministerio de Desarrollo Social para afrontar los gastos mencionados en el párrafo anterior.
Que el artículo 15 de la Ley N° 6.708 de Presupuesto 2025 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen traspasos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas.
Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo.
Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,
El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la modificación presupuestaria de gastos N° 279/2025 de la Jurisdicción 02 –Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto.
ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera.
ARTÍCULO 3°: EL presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Desarrollo Social.
ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio de Desarrollo Social, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
C.P. Marcelo Rivas Piasentini
Sr. Gustavo Adán Gaya

Decreto Nº 2324

Corrientes, 13 de noviembre de 2025

Visto:
El expediente N° 953-07235-2025 del registro del Ministerio de Desarrollo Social; y
Considerando:
Que el Ministerio de Desarrollo Social solicita un refuerzo presupuestario con el objeto de afrontar erogaciones pertinentes a beneficiarios de la Tarjeta Sapucay.
Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas, de acuerdo a las disponibilidades, cederá el crédito presupuestario necesario al Ministerio de Desarrollo Social con el objeto de afrontar los gastos mencionados.
Que el artículo 15 de la Ley N° 6.708 de Presupuesto 2025 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto

las modificaciones presupuestarias que impliquen traspasos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas.
Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo.
Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,
El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la modificación presupuestaria de gastos N° 280/2025 de la Jurisdicción 02 – Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto.
ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera.
ARTÍCULO 3°: EL presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Desarrollo Social.
ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio de Desarrollo Social, a sus efectos.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
C.P. Marcelo Rivas Piasentini
Sr. Gustavo Adán Gaya

Decreto Nº 2346

Corrientes, 27 d noviembre de 2025

El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1º: DASE de baja a la Señora MERLO DELFINA, DNI Nº 46.243.708, atento a su incomparecencia desde el día 4 de Abril de 2025.
ARTÍCULO 2°: El presente Decreto es refrendado por la Ministra de Turismo.
ARTICULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Turismo de Corrientes.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Ing. Agr. Alejandra Eliciri

Decreto Nº 2348

Corrientes, 27 de noviembre de 2025

Visto:
El expediente Nº 877-00104/2024 caratulado: AGENCIA CORRENTINA DE BIENES DE ESTADO – ACOBE SOLICITA A INVICO PROPICIE DONACIÓN AL ESTADO DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES DEL INMUEBLE DONDE FUNCIONA LA ESCUELA 982 Y COLEGIO SECUNDARIO - CAPITAL -, y
Considerando:
Que en las presentes actuaciones se tramita la aceptación de la donación con cargo de un inmueble propiedad del Instituto de Vivienda de Corrientes (IN.VI.CO.) CUIT Nº 30-63235151-4, a favor del Estado de la Provincia de Corrientes - Ministerio de Educación, donde se encuentran construidos la Escuela Primaria Nº 982 "Padre Julián Zini" y el Colegio Secundario "Barrio Comunicaciones", ubicado en la ciudad de Mercedes, de la Provincia de Corrientes, individualizado conforme Duplicado de Mensura Nº 4759 "LL", como LOTE 3/A de la Manzana N, que consta de una Superficie Total de 8.062,96 mts^2. Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia bajo Folio Real Matricula Nº 8195, Departamento de Mercedes, Provincia de Corrientes, Adrema N1-10340-1 a nombre del Instituto de Vivienda de Corrientes (IN.VI.CO.).
Que a fojas 01 glosa nota de la Presidente de la Agencia Correntina de Bienes del Estado (A.CO.B.E.), solicitando la donación del inmueble mencionado precedentemente.
Que a fojas 02/03 se incorporan copias de la Matrícula 8195 – Departamento de Mercedes "N" y de la Mensura 3979-LL.
Que a fojas 04 se incorpora Reporte Unidad Tributaria de la Partida Inmobiliaria N10103401.
Que a fojas 05 glosa ubicación e imagen fotográfica del área donde se encuentra edificado los mencionados establecimientos educativos.
Que a fojas 08 obra Mensura Nº 4759-LL - Nomenclatura Catastral 4759 -LL.
Que a fojas 13/19 se anexa Informe N° 23.192 de fecha 06 de agosto de 2024, del Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia, Folio Real Matricula 8195 - Dpto. Mercedes "N" y Folio Real Matricula 6348 - Dpto. Mercedes "N".
Que a fojas 25/27 glosa Resolución N° 2735 de fecha 21 de agosto de 2024, del Interventor del Instituto de Vivienda de Corrientes (IN.VI.CO.).
Que a fojas 35 la Presidente de la Agencia Correntina de Bienes del Estado (A.CO.B.E.), detalla que conforme al Informe N° 23.192 de fecha 06 de agosto de 2024, del Registro de Propiedad Inmueble de la Provincia, se acredita que el inmueble objeto de donación es de titularidad del Instituto de Vivienda de Corrientes (IN.VI.CO.), sin modificación de dominio y sin gravámenes.
Que a fs. 36 toma intervención el Ministro de Obras y Servicios Públicos.
Que a fojas 41 se agrega nuevo Informe N° 43.044 de fecha 13 de noviembre de 2024, del Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia, donde se detalla que el Instituto de Vivienda de Corrientes (IN.VI.CO.) tiene la libre disposición de sus bienes, adjuntando a fs. 42 copia certificada del Folio Real Matricula N° 8195, Departamento de Mercedes "N".
Que a fojas 43 obra Certificado de Libre de Deuda N° 178/2025, de la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Mercedes, detallándose que el inmueble Adrema N1-10340-1, no adeuda tasas municipales, al 31/12/2024.
Que a fs. 44/45 toman intervención el Área de Bienes Inmuebles y el Subsecretario de Infraestructura Escolar del Ministerio de Educación.
Que a fojas 46 obra Acta de Constatación de la Agencia Correntina de Bienes del Estado (A.CO.B.E.), en la cual se detalla que no se visualizan personas ajenas a la institución, ni indicios de ocupación irregular

observándose buen estado de uso y conservación del mismo, tomando nueva intervención a fs. 54, adjuntando imágenes fotográficas a fs. 47/53.
Que resulta de aplicación las previsiones establecidas en el artículo 126 de la Ley N° 5571.
Que a fojas 62 y vta./63 la Asesoría Legal del Ministerio de Educación, emitió Dictamen Nº 4364 de fecha 12 de agosto de 2025, aconsejando dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia
Decreta:

ARTÍCULO 1º: ACÉPTASE la donación con cargo de un inmueble propiedad del Instituto de Vivienda de Corrientes (IN.VI.CO.) - CUIT Nº 30-63235151-4, a favor del Estado de la Provincia de Corrientes - Ministerio de Educación, donde se encuentran construidos la Escuela Primaria Nº 982 "Padre Julián Zini" y el Colegio Secundario "Barrio Comunicaciones", ubicado en la ciudad de Mercedes, de la Provincia de Corrientes, individualizado conforme Duplicado de Mensura Nº 4759 "LL", como LOTE 3/A de la Manzana N, que consta de una Superficie Total de 8.062,96 mts^2. Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia bajo Folio Real Matricula Nº 8195, Departamento de Mercedes, Provincia de Corrientes, Adrema N1-10340-1 a nombre del Instituto de Vivienda de Corrientes (IN.VI.CO.), con afectación al uso exclusivo del Ministerio de Educación, para el funcionamiento de las precitadas instituciones educativas.
ARTÍCULO 2º: AUTORÍZASE a la Escribanía de Gobierno a tomar la intervención que le compete.
ARTÍCULO 3º: EL presente decreto es refrendado por la Ministra de Educación.
ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE, publíquese, notifíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Educación, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Lic. Práxedes Ytatí López

Decreto Nº 2349

Corrientes, 27 de noviembre de 2025

Visto:
El expediente Nº 877-00134/2025 caratulado: AGENCIA CORRENTINA DE BIENES DE ESTADO – ACOBE S/PRESCRIPCIÓN ADMINISTRATIVA DE INMUEBLE DONDE FUNCIONA EL COLEGIO GENERAL SAN MARTIN - CAPITAL – CAPITAL - , y
Considerando:
Que en las presentes actuaciones la Agencia Correntina de Bienes del Estado (A.CO.B.E.), inicia el procedimiento de prescripción administrativa previsto en la Ley Nº 24.320, con el objeto de obtener la regularización dominial y registral del inmueble en el cual funciona el Colegio Secundario "General San Martín" ubicado en el departamento Capital, de la Provincia de Corrientes.
Que a fojas 02/31 glosan Plano de Mensura 32430 "U", correspondiente a la Partida Inmobiliaria A1-114531-1, Informe Técnico suscripto por el Agrimensor Rodolfo Ferro M.P. N° 3282, en el que detalla que la parcela donde se encuentra funcionando el Colegio Secundario "General San Martín" de Capital, no posee inscripción dominial en los Registros de la Propiedad Provincial y Municipal y el propietario es desconocido, reporte parcelario de la partida inmobiliaria mencionada, Acta Declarativa y testimonial del personal del Colegio Secundario "General San Martín" y Colegio Secundario "Manuel Belgrano", confeccionada por la Agencia Correntina de Bienes del Estado (A.CO.B.E.) el 26/03/2025, copia certificada de los Documentos Nacionales de Identidad de los señores Bennasar Vilches, Matilde Inés - DNI Nº 21.734.435 y Maidana, Carlos Alberto - DNI Nº 5.674.660 (ambos Personal del establecimiento), recibo de sueldo, reconocimiento, Resolución Interna Nº 132/03, anuales del mencionado establecimiento escolar, impresiones de imágenes fotográficas del edificio escolar, del personal y alumnos del establecimiento, publicaciones de edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y publicaciones de edictos por tres (3) días en el Diario El Libertador.
Que a fojas 32 se anexa Dictamen Nº 010/2025 de la Asesoría Legal de la Agencia Correntina de Bienes del Estado (A.CO.B.E.), donde detalla que: "...Que, a fs. 05/22 obra Acta Declarativa y Testimonial del personal del Colegio General San Martin, confeccionada por la ACOBE el 26 de marzo del 2025. Que, en las normas legales vigentes se requiere la publicación de Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por el plazo de 3 (tres) días, a fin de que comparezcan los terceros para estar a derecho, en este caso sobre el inmueble de autos. Por lo que, conforme a lo establecido ut-supra se procedió a publicar en el Boletín Oficial de la Provincia en las fechas: 17/03/2025, 18/03/2025 y 19/03/2025 que en copia se adosa a la presente, y en el Diario el Libertador en fechas: 16/03/2025, 17/03/2025 y 18/03/2025, que en original se acompaña, para que por el término de diez (10) días de su publicación, comparezcan los terceros que se consideren con derechos a tomar intervención y/o formular sus reclamos, bajo apercibimiento de tener por firme el dominio provincial sobre los inmuebles de autos.
En virtud de ello, habiendo dado cumplimiento a los requerimientos legales, sobre la publicación de edictos y transcurrido los plazos sin que se haya presentado persona alguna con derechos, resulta pertinente continuar con el procedimiento conforme a lo establecido por la ley aplicable, sin que se presenten obstáculos legales. En razón de lo expuesto, y a los fines de hacer efectivo el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2 inc. f) de la Ley Nº 6.639, resulta pertinente continuar el trámite legal de Prescripción Administrativa según la Ley Nº 21.477 modificada por Ley Nº 24.320, que se presenta como un mecanismo clave para garantizar que el Estado pueda intervenir oportunamente en la regularización...".
Que a fs. 34 y 59 intervino el Subsecretario de Infraestructura Escolar del Ministerio de Educación.
Que a fojas 35/57 obran Reseña Histórica del Colegio Secundario "General San Martín" ubicado en el departamento Capital, de la Provincia de Corrientes, en el que se detalla fundación, sus inicios, estructura edilicia, impresión de imágenes del plano y croquis del

establecimiento escolar.
Que a fojas 58 glosa providencia del Área de Bienes Inmuebles del Ministerio de Educación, en la que detalla: "...que el inmueble donde actualmente funciona el Colegio Secundario "General San Martin", ubicado en calle Fray José de la Quintana N° 699 de la ciudad Capital, opera en dicho lugar de manera continua y sostenida desde hace más de veinte (20) años, sin registrarse interrupciones ni contradicciones fácticas en los antecedentes documentales obrantes. No obstante, se observa una situación dominial irregular, toda vez que el inmueble no cuenta con título ni mensura a nombre del Estado Provincial, lo cual podría generar contingencias jurídicas futuras. En tal sentido, el Colegio comienza a funcionar en el año 1869 por Decreto N° 7422/1869, y en el año 1996 se realizó el relevamiento y digitalización de los planos por parte de la consultora C.A. Ventin Architect Ltd., sugiriendo avanzar en las gestiones de regularización dominial, a fin de otorgar seguridad jurídica al dominio estatal y asegurar la continuidad institucional en el marco normativo vigente…".
Que atento a las constancias obrantes en las presentes actuaciones, y en relación con la situación dominical del inmueble ubicado en calle Fray José de la Quintana N° 699 de la ciudad Capital, sede actual del Colegio Secundario "General San Martín" ubicado en el departamento Capital, de la Provincia de Corrientes, surge acreditado que dicho bien ha sido poseído de manera pública, pacífica, continua e ininterrumpida por el Estado Provincial por un plazo superior a los veinte (20) años, sin que obren antecedentes de interrupciones en la posesión ni reclamos de terceros, tratándose de un inmueble que comenzó a funcionar por Decreto N° 7422/1869, y cuyo relevamiento técnico y digitalización de planos fue realizado en el año 1996 por la consultora C.A. Ventin Architect Ltd. No obstante ello, se constata la inexistencia de título de propiedad ni mensura inscripta a nombre del Estado Provincial, configurándose así una situación dominical irregular que podría derivar en eventuales contingencias jurídicas, con el consiguiente riesgo sobre la seguridad del patrimonio estatal y la continuidad institucional de la función educativa que allí se desarrolla. En este contexto, y conforme
a lo previsto por la Ley Nacional N° 21.477, modificada por la Ley Nº 24.320, la prolongada posesión estatal, afectada al cumplimiento de un fin público esencial como lo es la educación, habilita el ejercicio de la prescripción adquisitiva administrativa, en tanto se verifiquen los requisitos legales exigidos: inexistencia de título inscripto, posesión pública, pacífica e ininterrumpida por más de veinte (20) años, y destino a un uso público, extremos que se encuentran plenamente acreditados en la presente causa. A ello se suma que, en cumplimiento de lo establecido por la normativa vigente, se procedió a la publicación de los edictos correspondientes en el Boletín Oficial los días 17, 18 y 19 de marzo de 2025 y en el diario local "El Libertador" los días 16, 17 y 18 de marzo del mismo año, a fin de emplazar, por el término legal de diez (10) días contados desde la última publicación, a toda persona que pudiera considerarse con derechos sobre el inmueble, para que comparezca, tome intervención y/o formule los reclamos que estime pertinentes, bajo apercibimiento de tenerse por firme el dominio provincial sobre el bien objeto de autos. Vencido dicho plazo, no se registraron presentaciones ni oposiciones de terceros, motivo por el cual, y estando cumplidos todos los extremos legales requeridos, corresponde en este estado emitir el acto administrativo que disponga la regularización dominial mediante prescripción adquisitiva a favor del Estado Provincial, a fin de otorgar seguridad jurídica sobre el inmueble en cuestión y garantizar la continuidad de la función educativa desarrollada en el mismo.
Que resulta de aplicación las previsiones establecidas en la Ley Nacional N° 21.477, modificado por la Ley N° 24.320 y Decreto Provincial N° 132 de fecha 23 de enero de 1979.
Que a fojas 60/61 y vta. la Asesoría Legal del Ministerio de Educación, emitió Dictamen Nº 3261 de fecha 09 de junio de 2025, aconsejando dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia
Decreta:

ARTÍCULO 1º: DECLÁRASE operada a favor del Estado de la Provincia de Corrientes, la Prescripción Adquisitiva del Dominio del Inmueble individualizado conforme Partida Inmobiliaria: A1-114531-1, Nomenclatura Catastral 5843G5Q5+672, Plano de Mensura Nº 32430 "U", como Polígono A-B-C-D-F-G-H-I-J-K-L-A, Parcela N° 1, Manzana 46, calle Fray José de la Quintana Nº 699, cuya superficie de afectación consta de total de 01ha, 03a, 24cas, ubicado en el Barrio Deportes, de esta ciudad Capital de la Provincia de Corrientes, por las razones de hecho y de derecho antes mencionadas.
ARTÍCULO 2º: AUTORÍZASE a la Escribanía Mayor de Gobierno a otorgar la Escritura Declarativa primer testimonio, del bien inmueble mencionado en el artículo precedente, para su inscripción en el Registro de la Propiedad de Inmueble y demás organismos provinciales, municipales y entidades que correspondan.
ARTÍCULO 3º: EL presente decreto es refrendado por la Ministra de Educación.
ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE, publíquese, notifíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Educación, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Lic. Práxedes Ytatí López

Decreto Nº 2350

Corrientes, 27 de noviembre de 2025

Visto:
El expediente Nº 877-00381/2025 caratulado: AGENCIA CORRENTINA DE BIENES DE ESTADO – ACOBE S/PRESCRIPCIÓN ADMINISTRATIVA DEL INMUEBLE DONDE FUNCIONA LA ESCUELA NORMAL DR. PEDRO BONASTRE - ITATÍ - CAPITAL - , y
Considerando:
Que en las presentes actuaciones la Agencia Correntina de Bienes del Estado (A.CO.B.E.), inicia el procedimiento

de prescripción administrativa previsto en la Ley Nº 24.320, con el objeto de obtener la regularización dominial y registral del inmueble en el cual funciona la Escuela Normal "Dr. Pedro Bonastre" ubicada en el departamento de Itatí, de la Provincia de Corrientes.

Que a fojas 02 obra Informe Técnico del Agrimensor Nacional Rodolfo Oscar Ferro - M.C.P. Nº 3282 D.G.C. Nº 936, en el que se detalla: "…que no se encontró inscripción en los Registros de la Propiedad Provincial y Municipal, respecto de la parcela donde se encuentra funcionando el establecimiento educativo mencionado "ut supra", no se encontró inscripción dominial y el propietario es desconocido.

Que a fojas 03 glosa Reporte Histórico de titulares de la Partida Inmobiliaria J10045121, obtenido del sistema de la Dirección General de Catastro y Cartografía de Corrientes.

Que a fojas 04/05 se anexa Certificado Valuatorio de la Partida Inmobiliaria J10045121, remitido por la Dirección General de Catastro y Cartografía de Corrientes.

Que a fojas 06/32 se incorpora Acta Declarativa y Testimonial respecto del uso y goce del inmueble por más de veinte (20) años, confeccionada por la Agencia Correntina de Bienes del Estado (A.CO.B.E.), el 17 de marzo del 2025.

Que a fojas 33/41 obran publicaciones de Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por el plazo de 3 (tres) días, a fin de que comparezcan los terceros para estar a derecho, en este caso sobre el inmueble de autos.

Que a fojas 42 se agrega Dictamen Nº 018/2025 de la Inspectora de la Agencia Correntina de Bienes del Estado (A.CO.B.E.), donde detalla que: "...se procedió a publicar en el Boletín Oficial de la Provincia en las fechas: 11/06/2025, 12/06/2025 y 13/06/2025, que en copia se adosa a la presente y en el Diario Época en fechas: 11/06/2025, 12/06/2025 y 15/06/2025, que en original se acompaña, para que por el término de diez (10) días de su publicación, comparezcan los terceros que se consideren con derechos a tomar intervención y/o formular sus reclamos, bajo apercibimiento de tener por firme el dominio provincial sobre los inmuebles de autos. Asimismo agrega que en virtud de ello, habiendo dado cumplimiento a los requerimientos legales, sobre la publicación de edictos y transcurrido los plazos sin que se haya presentado persona alguna con derechos, resulta pertinente continuar con el procedimiento conforme a lo establecido por la ley aplicable, sin que se presenten obstáculos legales y finaliza especificando que en razón de lo expuesto y a los fines de hacer efectivo el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2º inciso f) de la Ley Nº 6.639, resulta pertinente continuar el trámite legal de Prescripción Administrativa según la Ley Nº 21.477, modificada por la Ley Nº 24.320, que se presenta como un mecanismo clave para garantizar que el Estado pueda intervenir oportunamente entre en la regularización de inmuebles, promoviendo a una administración más eficaz, donde los recursos públicos se utilizan de manera óptima, evitando dilaciones que perjudiquen al interés público…".

Que a fojas 43 y vta. glosa providencia de la Presidente de la Agencia Correntina de Bienes del Estado (A.CO.B.E.), en la que detalla: "...que para perfeccionar el dominio de un inmueble, desde que se cuenten con la posesión ostensible y continua por veinte (20) años de conformidad a la Ley N° 24.320 que dispone en su Artículo 2º - La posesión ejercida por la administración provincial o municipal o sus reparticiones descentralizadas o autárquicas y en su caso por sus antecesores, deberá surgir de informes de los respectivos organismos donde se especificará el origen de la posesión y el destino o afectación que haya tenido el inmueble poseído, agregando los antecedentes que obren en poder de la administración. Cada inmueble será descripto con su ubicación, medidas y linderos según plano de mensura, que se agregará. El Poder Ejecutivo Provincial o la autoridad ejecutiva municipal declarará en cada caso la prescripción adquisitiva operada…".

Que a fojas 45 y 50 intervino el Subsecretario de Infraestructura Escolar del Ministerio de Educación.

Que a fojas 46/49 y vta. el Área de Bienes Inmuebles del Ministerio de Educación, adjunta copia certificada de los planos digitalizados del edificio por parte de la Empresa Consultora C.A. Ventin Architect Ud. agrega además, que conforme a los estudios dominiales y antecedentes que posee esa Área, el inmueble donde funcionan los establecimientos educativos: 1) Se encuentra en Av. 25 de Mayo y calle Desiderio Sosa de la localidad de Itatí, departamento del mismo nombre; 2) Que no posee Título, no posee mensura a nombre del Estado de la Provincia de Corrientes; 3) Que en 1996 se realizó el relevamiento y digitalización de los planos del edificio por parte de la Consultora C.A Ventin Architect Ud.

Que en virtud de las constancias obrantes se verifica el cumplimiento de los requisitos formales y sustanciales exigidos para la procedencia del procedimiento de prescripción administrativa adquisitiva del dominio a favor del Estado Provincial sobre el inmueble identificado como Parcela 3 de la Manzana 19, conforme Plano de Mensura Nº 2465 "P", Partida Inmobiliaria J10045121, donde actualmente se encuentra funcionando la Escuela Normal "Dr. Pedro Bonastre" del departamento de Itatí, de la Provincia de Corrientes. Se ha acreditado la posesión pública, pacífica, continua y ostensible del bien por más de veinte (20) años, sin interrupciones ni oposición de terceros, como así también la inexistencia de titular registral conocido. Asimismo, se ha cumplido con la publicación de edictos y los plazos legales sin que se hayan presentado oposiciones ni reclamos de derecho. Por lo tanto, esta Asesoría Legal considera jurídicamente viable y oportuno proseguir con el procedimiento, recomendando se dicte el Acto Administrativo correspondiente por parte del Poder Ejecutivo Provincial, mediante Decreto que declare operada la prescripción adquisitiva a favor del Estado Provincial, autorizando a la Escribanía de Gobierno a efectuar las inscripciones pertinentes en los registros respectivos. Todo ello, previa intervención de la Sra. Ministra de Educación, y posterior remisión a la Fiscalía de Estado, órgano que conforme al artículo 35º de la Ley Nº 5.853, emitirá el dictamen definitivo previo a la finalización del trámite.

Que resulta de aplicación las previsiones establecidas en la Ley Nacional N° 21.477, modificado por la Ley N° 24.320, Decreto Provincial N° 132 de fecha 23 de enero

de 1979.
Que a fojas 51/52 la Asesoría Legal del Ministerio de Educación, emitió Dictamen Nº 4578 de fecha 22 de agosto de 2025, aconsejando dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia
Decreta:

ARTÍCULO 1º: DECLÁRASE operada a favor del Estado de la Provincia de Corrientes, la Prescripción Adquisitiva del Dominio del Inmueble donde se encuentra edificado y funciona la Escuela Normal "Dr. Pedro Bonastre" del departamento de Itatí, de la Provincia de Corrientes, individualizado conforme Plano de Mensura Nº 2465 "P", como Parcela 3 de la Manzana 19, de la Municipalidad de Itatí, Provincia de Corrientes, Polígono A-B-C-D-E-F-A, con una Superficie Total a prescribir de tres mil trescientos sesenta y dos metros cuadrados con quince centímetros (3.362,15 m^2) - Partida Inmobiliaria J10045121, por las razones de hecho y de derecho antes mencionadas.
ARTÍCULO 2º: AUTORÍZASE a la Escribanía de Gobierno a tomar la intervención que le compete.
ARTÍCULO 3º: EL presente decreto es refrendado por la Ministra de Educación.
ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE, publíquese, notifíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Educación, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Lic. Práxedes Ytatí López

Decreto N° 14

Corrientes**,** 11 de diciembre de 2025.-

Visto:
Las leyes Nros.: 3.460, 3.588 y 6.233, el Decreto Nº13/1993, y
Considerando:
Que la Dirección Provincial de Energía de Corrientes (DPEC) es un órgano descentralizado, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, de acuerdo con la Ley N° 3.588, que establece su creación y, asimismo, en su artículo 46 dispone las causas que justifican su intervención por el Poder Ejecutivo.
Que según la Sección XIV – Intervención Administrativa – artículos 79 y subsiguientes de la Ley N° 3.460, Código de Procedimiento Administrativo de la Provincia de Corrientes, la intervención es un tipo de control administrativo, que puede o no ser sustitutiva, de los entes descentralizados cuyo objetivo radica en que se cumpla con el principio organizativo de la administración el buen funcionamiento de la misma. En definitiva, se trata de una forma de control de los órganos descentralizados en el ámbito de las relaciones interadministrativas.
Que el Gobierno Nacional ha dispuesto modificaciones transcendentales en el sector eléctrico nacional, por imperio del DNU Nº 55 de fecha 16 de diciembre 2023, el DNU Nº 70 de fecha 21 diciembre 2.023, la "Ley de bases y puntos de partida para la libertad de los argentinos" Ley 27.742, y el DNU Nº 450 de fecha 7 de julio de 2025.
Que mediante el dictado de las normas mencionadas se ha producido una modificación de normas de alto impacto en el mercado eléctrico nacional, dentro de las que están inmersas funciones de la DPEC y que influyen en el abastecimiento energético, siendo esta una de las obligaciones centrales del organismo.
Que, con el fin de continuar con las políticas del Estado provincial en materia de promoción, estudio, proyecto, ejecución y/o explotación de obras y servicios de aprovechamiento energético, y aquellas actividades vinculadas a la generación, transporte, distribución y comercialización de energía eléctrica, como así también la coordinación de las obras y servicios precitados, se hace necesario disponer la intervención de la DPEC, y en consecuencia designar y poner de inmediato en funciones al Interventor de dicho ente descentralizado.
Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia
Decreta:

ARTÍCULO 1º: DISPÓNESE la intervención de la Dirección Provincial de Energía de Corrientes.
ARTICULO 2º: EL presente decreto es refrendado por el Ministro de Obras y Servicios Públicos.
ARTICULO 3º: **COMUNÍQUESE**, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Ministerio de Obras Públicas, y archívese.

Sr. Juan Pablo Valdés
Dr. Jorge Meza

Decreto N°15

Corrientes,11 de diciembre de 2025.-

Visto:
El Decreto N° 14 de fecha 11 de diciembre de 2025, las leyes Nros.: 3.460, 3.588 y 6.233, y
Considerando:
Que por el Decreto N° 14 de fecha 11 de diciembre de 2025, el Poder Ejecutivo dispuso la Intervención de la Dirección Provincial de Energía de la Provincia, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley N° 3.588.
Que, con el fin de continuar con las políticas del Estado provincial en materia de promoción, estudio, proyecto, ejecución y/o explotación de obras y servicios de aprovechamiento energético, y aquellas actividades vinculadas a la generación, transporte, distribución y comercialización de energía eléctrica, como así también la coordinación de las obras y servicios precitados, se hace necesario disponer la intervención de la DPEC, y en consecuencia designar y poner de inmediato en funciones al Interventor de dicho ente descentralizado.
Que el Dr. Pablo Ernesto Cuenca, DNI N° 23.736429, reúne las condiciones de idoneidad requeridas para el desempeño de dicho cargo.
Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas porel artículo 162, incisos 1, 2 y 11, de la Constitución de

la Provincia de Corrientes,
El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1º: DESÍGNASE, a partir del 10 de diciembre de 2025, Interventor de la Dirección Provincial de Energía de Corrientes al Dr. Pablo Ernesto Cuenca , DNI Nº 23.736.429.
ARTÍCULO 2º: ENCOMIÉNDESE a la DPEC atender la erogación correspondiente, a la designación dispuesta en el artículo 1° de este acto administrativo.
ARTÍCULO 3º: **EL** presente decreto es refrendado por el Ministro de Obras y Servicios Públicos.
ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, pásese a la Dirección Provincial de Energía de Corrientes, líbrese copia al Ministerio de Obras y Servicios Públicos y archívese.
Sr. Juan Pablo Valdés
Dr. Jorge Meza

Sección Judicial

Citaciones - Capital

PROCESO No 246.833

Por disposición de S.Sa. el Sr. Juez de Instrucción No 4 de ésta Ciudad, Dr. Leandro Andrés Maciel, Secretaría única del Dr. Juan Carlos Rodríguez se cita y emplaza a PEDRO JESÚS VICENTE YUPANQUI DNIN° 18.867.676, con último domicilio conocido en B° Pujol Mza 12 casa 3 de esta ciudad a los efectos de que preste Declaración de Imputado, previa designación de su abogado defensor, de lunes a viernes de 07 a 13 hs (días hábiles) y comparezca a tomar participación en la causa que se sigue por supuesto delito de "ABUSO SEXUAL AGRAVADO POR EL VÍNCULO" previsto en el art. 119 primer párrafo –en función del último párrafo- del C.P., en Corrientes, en el Expte. No 246.833, caratulado: "VICENTE YUPANQUI PEDRO JESUS P/SUP. ABUSO SEXUAL AGRAVADO POR EL VINCULO - CAPITAL", bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere será declarado Rebelde.-
Corrientes, 10 de diciembre de 2025.-
Dr. Leandro Andrés Maciel
I: 11/12 – V: 17/12

Expte. N° 244253/23

La Sra. Juez en lo Civil y Comercial N° 6 Dra. SONIA ELIZABETH FILIPIGH, cita y emplaza por edicto HEREDEROS/AS de ELSA EMILIA ROSA ACOSTA DNI N° 4.695.871, Y/O A QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO sobre el inmueble ubicado en la Manzana 620 E Parcela 16 según mensura 21617 "U" en la esquina de calles Boston y Pergamino del Barrio Ongay de esta ciudad de Corrientes - Capital - Adrema A1-34379-1 con una superficie de 300 Mts cuadrados, constante de 10 mts de frente y contrafrente por 30 mts de fondo y contrafondo, cuyos linderos son: al Norte: José Hugo Esquivel; al Este: Ernesto Rodolfo Rodríguez; al Sur: Calle Boston y al Oeste: Calle Pergamino, para que dentro del plazo de VEINTE (20) días hábiles se presenten desde la última citación si lo consideran y lo acrediten en autos caratulados: "ESQUIVEL JOSE HUGO C/ ACOSTA ELSA EMILIA ROSA S/Y/O QUIEN SE CONSIDERE CON DERECHOS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA O USUCAPION"- Expte. N° 244253/23, todo ello bajo apercibimiento de designar al Defensor de Pobres y Ausentes para que los represente en juicio, de conformidad a lo dispuesto por el art. 446 del CPCC.- Juzgado Civil y Comercial N° 6, sito en calle 9 de Julio N° 1099, piso 3°, de la Ciudad de Corrientes, Secretaría N° 11, a cargo de la Dra. MARIA FERNANDA BENITEZ CIMA.-
Corrientes, 07 de Julio del 2025.-
Dra Maria Fernanda Benitez Cima
I: 16/12 – V: 22/12

Citaciones - Interior

Expte. Nº 52.757/25

El juzgado civil y comercial Nº 2. a cargo del Dr. GABRIEL GUILLERMO SAADE, ubicado en calle Colón N° 671 de la ciudad de GOYA, correo electrónico: jcivilcom2-goya@juscorrientes.gov.ar, teléfono 3777422265, en las actuaciones "GONZALEZ ALBERTA C/ AZAD FORTUNATO Y/O CONTRA QUIEN EN DEFINITIVA SE CONSIDERE CON DERECHOS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA O USUCAPION.", cita y emplaza por el término de veinte (20) días a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en la localidad de Goya, Manzana Nº 484 sobre Av. Caá Guazú N° 2535, constante de una superficie total de 2499,00 mts2, según el Duplicado del Plano de Mensura Nº 11.999-N, Partida Inmobiliaria I1-3580-1, Formando un polígono regular de 50,00mts cada uno de sus lados, cuyas letras identificatorias son coincidentes con los PUNTOS "ABCDA", constantes de dos frentes, uno al OESTE sobre calle Av. Caá Guazú (A-B) y el otro al NORTE sobre calle Bernardino Rivadavia (B-C), con iguales fondo al SUR (D-A) y contrafondo al ESTE (C-D). LINDANDO: AL OESTE: Av. Caá Guazú (Tierra); AL NORTE: Bernardino Rivadavia (Tierra); AL SUR: Ramón Desiderio Montenegro; y AL ESTE: Ramón Cáceres., todo conforme al Plano de Mensura Nº 11.999-N, a presentarse en la causa: "GONZALEZ ALBERTA C/ AZAD FORTUNATO Y/O CONTRA QUIEN EN DEFINITIVA SE CONSIDERE CON DERECHOS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA O USUCAPION." EXPTE. Nº GXP 52.757/25, en trámite por ante el juzgado antes mencionado. Así se ha dispuesto en resolución N° 10.548 de fecha 14 de Noviembre del 2025, cuya parte pertinente se transcribe: "… 5°)

Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local por dos días en la forma prescripta por el art. 120 C.P.C.C., todo ello bajo apercibimiento de designar al Defensor de Pobres y Ausentes para que lo/s represente en este juicio, de conformidad a lo dispuesto por las normas citadas…" Fdo. electrónicamente por el Dr. Gabriel Guillermo Saade - Juez - Juzgado Civil y Comercial Nº2

Monica Sandra Sanabria – Secretaria.-

I: 15/12 – v: 16/12.-

Expte. CXP 15.693/21

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, con competencia Administrativa N° 1 de la ciudad de Curuzú Cuatiá (Provincia de Corrientes) a cargo de la Sra. Jueza, Dra. Teresa del Niño Jesús ORIA DE GAUNA, sito en calle Berón de Astrada N° 931 de la ciudad mencionada, Secretaría Nº 1, a cargo de Alejandro Francisco LUNA, correo electrónico: jcivcomycont-curuzu@juscorrientes.gov.ar, teléfonos: (03774) 420018/420019, CITA Y EMPLAZA por el perentorio término de 30 (treinta) días a Nilda MIHURA, D.N.I. N° 06.470.661 y/o sus herederos y/o a quienes se consideren con derechos, para que se presenten y acrediten con el título que invocan, en los autos caratulados: "BENZ, RAMÓN ENRIQUE C/ MIHURA, BASILIO S/ ORDINARIO POR AUDIENCIAS (PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA)" EXPTE. CXP 15.693/21.-

Curuzú Cuatiá (Ctes.), 25 de noviembre del 2025.-

Luna Alejandro Francisco

I: 15/12 – V: 16/12

Expte. Nº 52.757/25

El juzgado civil y comercial Nº 2. a cargo del Dr. GABRIEL GUILLERMO SAADE, ubicado en calle Colón N° 671 de la ciudad de GOYA, correo electrónico: jcivilcom2-goya@juscorrientes.gov.ar, teléfono 3777422265, en las actuaciones "GONZALEZ ALBERTA C/ AZAD FORTUNATO Y/O CONTRA QUIEN EN DEFINITIVA SE CONSIDERE CON DERECHOS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA O USUCAPION.", cita y emplaza por el término de veinte (20) días a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en la localidad de Goya, Manzana Nº 484 sobre Av. Caá Guazú N° 2535, constante de una superficie total de 2499,00 mts2, según el Duplicado del Plano de Mensura Nº 11.999-N, Partida Inmobiliaria I1-3580-1, Formando un polígono regular de 50,00mts cada uno de sus lados, cuyas letras identificatorias son coincidentes con los PUNTOS "ABCDA", constantes de dos frentes, uno al OESTE sobre calle Av. Caá Guazú (A-B) y el otro al NORTE sobre calle Bernardino Rivadavia (B-C), con iguales fondo al SUR (D-A) y contrafondo al ESTE (C-D). LINDANDO: AL OESTE: Av. Caá Guazú (Tierra); AL NORTE: Bernardino Rivadavia (Tierra); AL SUR: Ramón Desiderio Montenegro; y AL ESTE: Ramón Cáceres., todo conforme al Plano de Mensura Nº 11.999-N, a presentarse en la causa: "GONZALEZ ALBERTA C/ AZAD FORTUNATO Y/O CONTRA QUIEN EN DEFINITIVA SE CONSIDERE CON DERECHOS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA O USUCAPION." EXPTE. Nº GXP 52.757/25, en trámite por ante el juzgado antes mencionado. Así se ha dispuesto en resolución N° 10.548 de fecha 14 de Noviembre del 2025, cuya parte pertinente se transcribe: "… 5°) Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local por dos días en la forma prescripta por el art. 120 C.P.C.C., todo ello bajo apercibimiento de designar al Defensor de Pobres y Ausentes para que lo/s represente en este juicio, de conformidad a lo dispuesto por las normas citadas…" Fdo. electrónicamente por el Dr. Gabriel Guillermo Saade - Juez - Juzgado Civil y Comercial Nº2

Monica Sandra Sanabria – Secretaria.-

I: 15/12 – v: 16/12.-

Expte. CXP 15.693/21

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, con competencia Administrativa N° 1 de la ciudad de Curuzú Cuatiá (Provincia de Corrientes) a cargo de la Sra. Jueza, Dra. Teresa del Niño Jesús ORIA DE GAUNA, sito en calle Berón de Astrada N° 931 de la ciudad mencionada, Secretaría Nº 1, a cargo de Alejandro Francisco LUNA, correo electrónico: jcivcomycont-curuzu@juscorrientes.gov.ar, teléfonos: (03774) 420018/420019, CITA Y EMPLAZA por el perentorio término de 30 (treinta) días a Nilda MIHURA, D.N.I. N° 06.470.661 y/o sus herederos y/o a quienes se consideren con derechos, para que se presenten y acrediten con el título que invocan, en los autos caratulados: "BENZ, RAMÓN ENRIQUE C/ MIHURA, BASILIO S/ ORDINARIO POR AUDIENCIAS (PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA)" EXPTE. CXP 15.693/21.-

Curuzú Cuatiá (Ctes.), 25 de noviembre del 2025.-

Luna Alejandro Francisco

I: 15/12 – V: 16/12

Remates - Buenos Aires

El martillero Eduardo Alberto Radatti comunica por 1 día que por cuenta y orden de FCA Compañía Financiera S.A. (artículo 39 Ley 12.962) y conforme artículo 2.229 del Código Civil y Comercial de la Nación subastaran por ejecución de prendas, el día 06/01/2026 a partir de las 10hs, y en el estado que se encuentran. El siguiente vehículo se exhibe de manera presencial en Ruta 36 KM 37,500, Centro Industrial Ruta 2, Berazategui, El Pato, Provincia de Buenos Aires los días 30 de Diciembre, 2 y 5 de Enero de 9 a 16 hs: SUAREZ CARLOS ALBERTO; FIAT

CRONOS PRESICION 1.8 MT /2022; AF440RJ; Base $10.300.000.- De no existir ofertas se subastará sin base. Comisión 10%. IVA sobre comisión. Saldo en 24 horas bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de las sumas entregadas a favor de la vendedora. Puesta en marcha, exhibición virtual, deudas de patentes impuestos e infracciones y trámites y gastos de transferencia, verificación policial, informes de dominio, grabado de autopartes y cristales, a cargo del comprador. Condiciones y características de la subasta en nuestra página www.radatti.subastasenvivo.com. En caso de existir algún inconveniente técnico para la realización de la subasta, la misma se reanudará al siguiente día hábil a las 10 horas. Para ingresar al lugar de exhibición de los vehículos se deberá presentar copia del Documento de Identidad. El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal. Buenos Aires, 15/12/2025.

Eduardo Alberto Radatti - Martillero Público Nacional - Mat. 77 L° 80 F° 129

I: 16/12 – V: 16/12

Sección General

Convocatorias

Kugler Hermanos S.A.

En la ciudad de corrientes, Capital del mismo nombre, a los 17 días del mes de noviembre del año 2025, siendo las doce horas, en el domicilio social de calle Avenida Maipú número 3.187 de esta ciudad, se reúne el Directorio de la firma "KUGLER HERMANOS SOCIEDAD ANÓNIMA"; prescindiéndose de la sindicatura conforme a lo establecido por el Artículo decimonoveno del Estatuto Social. Toma la palabra el presidente y explica que esta reunión se realiza con el objeto de efectuarse el llamado a Asamblea General Ordinaria de Accionistas, conforme lo establecido por el Estatuto Social, para considerar el tratamiento del siguiente Orden del Día: 1) "Designación de dos accionistas para suscribir el Acta de Asamblea". 2) Elección de autoridades del Directorio por vencimiento de mandato. Luego de un intercambio de opiniones es aprobado por unanimidad el mencionado Orden del Día y se decide convocar a Asamblea General Ordinaria para el día 24 de diciembre de 2025, a las diez horas en el domicilio social de la firma de Avenida Maipú 3187 de esta ciudad de Corrientes. Provincia de Corrientes. Sin más se levanta la sesión siendo las doce y treinta horas previa lectura y firma de la presente acta.-

La Comisión Directiva

I: 11/12 – V: 17/12

Matarifes de Mercedes S.A.

Se convoca a los socios de "MATARIFES DE MERCEDES SOCIEDAD ANÓNIMA", a la asamblea general ordinaria para el día 30 de diciembre de 2025, a las 20 horas, en su sede social sita en Avenida Lavalle 965, Mercedes (Corrientes); para considerar el siguiente ORDEN DEL DÍA:

1°) Consideración y aprobación de la memorias, balances general, estados de situación patrimonial y estados de resultado correspondiente a los ejercicios económicos número 39, 40, 41, 42, y 43 cerrados el 31/03/2021, el 31/03/2022, el 31/03/2023, 31/03/2024 y 31/03/2025, respectivamente.

2°) Consideración de la gestión del directorio.

3°) Elección del Directorio.

4°) Elección de dos accionistas para firmar el acta". Si a la hora fijada, no se encontrare presente el quórum reglamentario, se hará un cuarto intermedio de 1 hora, transcurrida la cual se iniciará la asamblea con el número de socios presentes. Firmado: Alejandro José Regidor.

Presidente del Directorio.

I: 11/12 – V: 17/12

Club Náutico y de Pesca de Itati

La Comisión Directiva del Club Náutico y de Pesca de Itati. Convoca por este acto a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria para el día 29 de noviembre del 2025 a las 20 hs en la sede social a fin de tratarse el siguiente orden del día:

1.-Presentación de inventarios y balances de los años 2023 y 2024.

2.-Renovación Comisión Directiva y Revisores de Cuenta.

3.-Elección de 2 socios para firmar el acta de Asamblea.

La Comisión Directiva

I: 15/12 – V: 16/12

Alperin Hogar S.A.

Los accionistas solicitantes de la sociedad Alperin Hogar S.A. inscripta en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Corrientes bajo el número 3642 folio 177 del Libro XXIII de Sociedades Mercantiles en fecha 27/12/1985. En cumplimiento de lo ordenado en los autos caratulados: "ALPERIN MARCELO DAVID Y ALPERIN JORGE ISAAC C/ ALPERIN HOGAR S.A. S/ CONVOCATORIA JUDICIAL A ASAMBLEA", Expte. Nº 280269/25, en trámite ante el Juzgado Civil y Comercial Nº 9, Secretaría Nº 19 de la ciudad de Corrientes; informan que se convoca a los señores accionistas de la sociedad a la ASAMBLEA ORDINARIA, que se celebrará el día 23 de diciembre de 2025, a las 09:00 horas, en el domicilio sito en calle San Juan Nº 857, de la ciudad de Corrientes. La Asamblea será presidida por la C.P. KARINA BARRIOS, conforme lo resolución Nº 4640 del 02/12/2025. ORDEN DEL DÍA: 1 Consideración de la responsabilidad y remoción de la

Sra. Presidente Alperin de Gronovich y del Sr. Director Gronovich por sus acciones y omisiones vinculadas a los Exptes. Nº 131119/16, caratulado "ALPERIN JORGE ALBERTO, ALPERIN MARCELO DAVID Y OTROS C/ ALPERIN HOGAR S.A. S/ IMPUGNACION ASAMBLEA", N°146944/17 caratulado "ALPERIN JORGE ALBERTO, ALPERIN MARCELO DAVID Y OTROS C/ ALPERIN HOGAR S.A. S/ IMPUGNACIÓN ASAMBLEA", Nº 162.348/17 caratulado "ALPERÍN JORGE ALBERTO, ALPERÍN MARCELO DAVID y OTROS C/ ALPERÍN HOGAR S.A. S/ IMPUGNACIÓN ASAMBLEA" y N° 181424/19 caratulado "ALPERIN JORGE ALBERTO Y ALPERIN MARCELO DAVID Y OTROS C/ ALPERIN HOGAR SA S/ IMPUGNACION ASAMBLEA", todos ellos tramitados por ante el Juzgado Civil y Comercial Nº 9 de la Ciudad de Corrientes;. 2-Consideración de la responsabilidad de los accionistas que votaron favorablemente en las decisiones asamblearias que fueron posteriormente impugnadas en las causas citadas precedentemente. 3-Designación de nuevos Directores. Se recuerda a los accionistas que para participar en la Asamblea deberán depositar sus acciones como establece el art. 238 de la ley 19550, comunicándose a estos efectos con la funcionaria designada C.P. KARINA BARRIOS, en el domicilio constituido sito en Avenida Teniente Ibañez Nª 990 Local Nº3, de esta ciudad. Accionista Alperin Hogar S.A. MARCELO DAVID ALPERIN -DNI 28.302.703- y JORGE ISAAC ALPERIN -DNI 25.621.973- Corrientes, 05 de diciembre de 2018.

Marcelo David Alperin
Jorge Isaac Alperin
I: 10/12 – V: 19/12

Estancia Merceditas S.C.A. en Liquidación

Se convoca a los señores accionistas de ESTANCIA MERCEDITAS S.C.A. en Liquidación a Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de diciembre de 2.025 a las 20:00 horas, y en segundo llamado a las 21:00 horas; de acuerdo con RG 004/2020 de Inspección General de Personería Jurídica de Corrientes, en esta ocasión la Asamblea se celebrará mediante el uso de Plataforma de Teleconferencias Teams de Microsoft. Dejándose constancia de que la asamblea se realizará con los accionistas que se hallen presentes en la Reunión Virtual Convocada, la que deberá tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1)Consideración y Aprobación de: Balance, Estado de Resultados, Memoria e Informe del Auditor. Remuneración Administrador y Distribución de Dividendos. Correspondientes al Ejercicio 2023.
2)Ratificación y Honorario Liquidador.
3)Designación de Síndico.
4)Proceso de Liquidación Societario. Estado de avance.
5)Designación de socio(s) para firmar el acta.

NOTA: A fin de poder asistir a la Asamblea, se deberá proceder por parte de los señores accionistas a enviar un email al Sr. Liquidador a la dirección de correo llayerle@hotmail.com conforme al artículo 238, ley 19550, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada. A dichos fines se recibirán las comunicaciones en ese email, de lunes a viernes de 10:00 a 12:00 y de 16:00 a 18:00 horas. Recibida la comunicación de participación, se remitirá el link de la reunión, así como email de confirmación de presentación de los recaudos pertinentes por parte del Socio Comanditado-Administrador. La plataforma elegida garantiza que los socios puedan deliberar y considerar los temas sometidos a consideración de manera simultánea.

Ing. Luis Enrique Layerle
Liquidador
Estancia Merceditas SCA
I: 15/12 – V: 20/12

Bomberos Voluntarios Sauce

La Comisión Directiva de la Asociación de Bomberos Voluntarios Sauce convoca a todos sus socios a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 16 de enero de 2026 a las 20 hs. en su Sede Social, ubicada en calle Rivadavia N°849 de la ciudad de Sauce, Corrientes.

Orden del dia:

1° Lectura del Acta de la Asamblea anterior.
2° Elección de presidente y secretario de la asamblea.
3° Consideración de Memoria, Balances, Inventario General de bienes practicados al 31 de diciembre 2024, así como el informe de la comisión revisora de cuenta.
4° Elección de dos socios para suscribir el acta de la asamblea.

Jose Ernesto Ibarrola- Presidente.
Andres Gamarra- Secretario.
I: 16/12 – V: 16/12

Bomberos Voluntarios de Garabi

La Asociación Bomberos Voluntarios de Garabi comunica lo que se resolvió en la Asamblea General Ordinaria que se realizó el día 14 de diciembre de 2025 a las 18 hs. en la calle amarilla s/n de Colonia Garavi, Provincia de Corrientes: Orden del día: 1) Aprobar por unanimidad la memoria, balance del año 2024, e informe de la comisión revisora de cuentas correspondiente al ejercicio económico finalizado en el año 2024. 2) Elección de la comisión revisora de cuenta: Revisor de cuenta titular: Zulma Nélida ESPINDOLA – DNI 45.603.890. Revisor de cuenta suplente: María Tatiana DA ROSA – DNI 45.603.890. 3) Elección de dos socios al azar para firmar el acta: Florencia FUCHS DOS REIS y Alfredo Aramis COHEN. -

Patricia Noelia Cohen, Presidente. –
Gonzalo Quinteros Pampliega, Secretario. –
I: 16/12 – V: 16/12

Edictos Municipales

Municipalidad de San Roque

La Municipalidad de San Roque, Ctes., hace saber por el término de DIEZ (10) días que reputa de su dominio, con arreglo al Art. 236 del Código Civil y Comercial de la Nación el inmueble ubicado en la Planta urbana de San Roque Manzana Nº26 que según Mensura 1323-C se individualiza como Fracción 2: que mide 16,00 metros de frente y contra frente por 13,56 metros de fondo y 13,75 metros de contra fondo con una superficie total: 218,37 mts^2; Linderos:Noreste:Fracción 1;Sureste:Propiedad de Pedro R. Frette;Suroeste:Fraccion 3;Noroeste:Calle B.Virasoro(tierra) Adrema V3-1760-1

En consecuencia, cita y emplaza a los terceros que se consideren con derecho sobre el inmueble descripto para que en el término expresado formulen los reclamos pertinentes, bajo apercibimiento de tener por firme el dominio municipal. –

San Roque, Ctes. 20 noviembre de 2025.-

Raúl Eduardo Hadad – Intendente.

I: 16/12 – V: 16/12

Partidos Políticos

Partido de los Trabajadores

EXP 260350/24 "PARTIDO DE LOS TRABAJADORES S/ RECONOCIMIENTO DE PERSONERIA JURIDICA-POLITICA (ELECTORAL)"

Nro 506. Corrientes, 11 de noviembre de 2025.- Y VISTOS: Estos autos caratulados: "PARTIDO DE LOS TRABAJADORES S/ RECONOCIMIENTO DE PERSONERIA JURÍDICA-POLÍTICA (MUNICIPAL)", Expte. Nº 260350/24; RESULTA: A fs. 02/11 obra agregada documental y solicitud de reconocimiento de partido municipal, consistente en escrito postulatorio, acta de constitución de partido con certificación actuarial; cata orgánica partidaria, bases de acción política y declaración de principios y listado de adherentes, efectuada por Héctor Joaquín Romero, en carácter de apoderado del partido político cuya denominación pretendida es "PIQUETERO", y a foja siguiente se solicita por parte de la judicatura denuncien domicilio, CUIT, correo electrónico y número de teléfono celular, adecuar la normativa de la carta orgánica a la Ley 3767 y atento a lo establecido en el artículo 17 de la citada norma provincial y conforme impone el artículo 7 de la aludida norma al órgano jurisdiccional, el control y funcionamiento de los partidos políticos con reconocimiento en el territorio de la Provincia de Corrientes, se dispone dar intervención al Ministerio Público Fiscal con competencia electoral, a efectos que se expida sobre la pertinencia y la calidad democrática del vocablo "PIQUETERO" en la denominación adoptada y si se adecua a los extremos legales y constitucionales vigentes en la materia.

A fs. 14 toma intervención el Ministerio Público Fiscal con competencia electoral y emite dictamen.

A fs. 16/18 se dicta Resolución Nro. 34 de fecha 05/08/24 por la cual se dispone "…HACER SABER al apoderado y autoridades del partido político en formación de autos, que deberán adecuar la denominación adoptada respecto a la agrupación política que integran (cambio de nombre) a los parámetros normativos vigentes (arts. 17, 18 y 19 Ley 3767), a los fines de poder proseguir con la tramitación del reconocimiento de personería jurídico política comunal solicitado …".

A fs. y vta se tiene por iniciado el trámite de reconocimiento de personería jurídica política en el ámbito municipal (Corrientes), por adoptado el nombre del partido "DE LOS TRABAJADORES" y denunciados los extremos solicitados y se ordena la publicación el Boletín Oficial, requiriéndose se adjunte planilla de listado de adherentes en formato Excel, para ser remitido al Juzgado Federal, se recaratule las actuaciones y posteriormente se otorgue intervención a la señora Fiscal electoral.

En fecha 17 de Septiembre de 2024, por providencia Nº 45796, se tienen por recibidas las publicaciones efectuadas por tres (03) días en el Boletín Oficial de la provincia de Corrientes.

Se agregan planillas de adherentes y se solicita informe al Juzgado Federal, mediante auto Nro. 49385 de fecha 02/12/24.

Mediante providencia Nº 62276 Corrientes de fecha 19 de septiembre de 2025, se agrega informe actuarial y atento a lo allí informado, se hace saber que la fuerza política de autos ha acreditado el número mínimo de afiliados.

Se corre vista a la señora Fiscal electoral, quién emite dictamen en fecha 30/10/25.

Se fija audiencia del art. 69 de la Ley 3767 y a fs. obra adjunta acta de audiencia, a la cual concurrieran los apoderados partidarios y la señora Fiscal Electoral, quién no manifestó objeción al reconocimiento.

En la que se deja constancia y de la no presentación de LOGO Y/O EMBLEMA PARTIDARIO y la obligatoriedad de presentación en las actuaciones a los fines de su reconocimiento.

En fecha 11/11/25 se adjunta emblema partidario y el detalle de la paleta de colores del mismo, a los fines solicitados.

Se llama autos para resolver.

Y CONSIDERANDO: I) El señor Héctor Joaquín Romero, en su carácter de apoderado de la agrupación política PARTIDO DE LOS TRABAJADORES (cuya denominación anterior fuera "PIQUETERO" y resultara modificada a instancias de la judicatura para adecuarla a los parámetros normativos vigentes de los artículos 17, 18 y 19 de Ley 3767), solicita el reconocimiento de personería jurídica política como partido Comunal en el Municipio de Corrientes (Capital). II) La señora Fiscal Electoral ha

tomado intervención en el proceso de reconocimiento, emitiendo dictamen favorable. III) Se realiza la audiencia que fija el art. 69 inc b. de la Ley 3767, en la que se manifestó objeciones a la solicitud de reconocimiento por parte de los asistentes. IV) Los Partidos Políticos según lo expresa la Suprema Corte de Justicia de la Nación, son órganos indispensables en la democracia representativa, y nuestra Constitución, a partir de la reforma, en virtud de tratarse de instituciones nacidas a partir de su sanción, han sido regulados por numerosas leyes y merituados de un modo positivo y favorable para la vida política, para la acción de los poderes gubernamentales y para la democracia del país (Fallo 253 – 134); y la Ley Nº 3767/83 de la Provincia, garantiza a los ciudadanos el derecho de asociarse libremente con fines políticos, pudiendo con tal propósito agruparse en partidos democráticos. V) Situación fáctica y legal que en los presentes obrados ha sido cumplimentada por los requirentes, respecto a cada uno de los extremos requeridos y que posibilitan el otorgamiento de la personería jurídica política peticionada.- Por todo ello, y conforme los artículos 8, 11, 68, 69 y ctes. de la Ley Nro. 3767,

RESUELVO: 1º) RECONOCER la personería jurídico-política del PARTIDO "DE LOS TRABAJADORES", como partido COMUNAL (Municipio de Corrientes), atribuyéndole el uso exclusivo del Nro. SESENTA Y SIETE (Nº 67) con todos los derechos y deberes emergentes del orden jurídico vigente y con derecho exclusivo al nombre, logo y emblema que fuera adoptado en su oportunidad e incluir dicha agrupación en el sistema FORUM ELECTORAL. 2º) Hacer saber a las autoridades promotoras partidarias que dentro de los 90 (noventa) días de notificados de la presente, deberán convocar definitivas, conforme lo previsto en el Capítulo II del Título IV de la Ley Nº 3767 remitiéndose acta de la misma dentro de los 10 (diez) días de celebración (art. 8 inc. 5 de la norma citada). También se le hace saber que deberá presentar dentro de los 5 (cinco) días, UN (01) ejemplar de la Carta Orgánica a los efectos de incorporación al Registro Partidario. 3º) TRAMITAR la obtención del CUIT ante la AFIP y apertura de una cuenta a nombre de la agrupación política en el Banco de Corrientes S.A., bajo apercibimiento de lo dispuesto en los artículos 60 y 61 de la citada ley. 4º) ORDENAR la publicación por un (01) día, sin cargo, en el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes el presente auto y la carta orgánica respectiva, comunicando a la Junta Electoral provincial el reconocimiento otorgado.- 5º) INSÉRTESE, protocolícese, regístrese y notifíquese. Dr. Francisco Javier González Junior, Abogado Secretario Electoral, Corrientes. María Eugenia Herrero, Juez Electoral, Juzgado Civil y Comercial Nº3, Corrientes.

Dra María Eugenia Herrero, Juez Electoral
I: 11/12 – V: 15/12

PARTIDO AHORA

Desde la presidencia del PARTIDO AHORA se les informa que queda convocada una reunión del CONGRESO PARTIDARIO, tanto titulares como suplentes, para el día 20 de diciembre del corriente año a realizarse en el establecimiento ubicado en calle Paraguay 1248 a las 17hs, a fin de tratar la siguiente orden del día;

1) CONFORMACIÓN DEL PARTIDO DE ORDEN NACIONAL;
2) BALANCE GENERAL DE FIN DE AÑO; y
3) CONSIDERACIONES GENERALES DEL ESTADO DEL PARTIDO.

BRUNO CASADO Pte. del Partido Ahora
I: 12/12 – V: 16/12

Partido Demócrata Cristiano
Acta Nº 136 - (11/10/2025)

En la Ciudad de Corrientes, Capital de la Provincia homónima, República Argentina, en la sede central del Partido Demócrata Cristiano –PDC- Distrito Corrientes, sito en Lisandro Segovia N° 1647, a los once días del mes de octubre de dos mil veinticinco, siendo la hora 20:00, se reúnen los miembros de la Junta Ejecutiva Provincial partidaria, quienes asumieron en fecha 11/10/2025, a los efectos de tratar el siguiente orden del día. 1) distribución de los cargos correspondientes, 2) designación de los y las responsables de las cuentas bancarias y 3) designación de los y las Apoderados/as.-

Seguidamente, el Sr. Presidente MIGUEL ALBERTO MOLINA, abre la instancia de debate para definir, tanto los cargos a cubrir en el marco del Art. 23° "b" de la Carta Orgánica, como también los nombres de las personas que ocuparán dichos cargos. Luego de un intercambio de opiniones de resuelve por unanimidad la siguiente conformación:

El mandato de esta Junta se extenderá desde el 08/10/2025 al 08/10/2028----------

A continuación, se propone y se aprueba por unanimidad la designación de los/as RESPONSABLES DE CUENTAS BANCARIAS del Partido (Ley Nac. 26.215, Art. 20°: "hasta cuatro miembros, dos de los cuales serán el Presidente y el Tesorero"), quienes firmarán a la orden indistinta, recayendo la misma en los siguientes dirigentes: MOLINA MIGUEL ALBERTO; DNI N° 16.746.980; MACIEL JULIO ALFREDO DE LOS SANTOS; DNI N° 27.758.323 y MARTURET GERARDO AGUSTÍN, DNI Nº 12.025.789.-

Seguidamente y conforme al Art. 50° de la Carta Orgánica, se procede a designar al CUERPO DE APODERADOS/AS del Partido Demócrata Cristiano de Corrientes, aprobándose por unanimidad la siguiente nómina: AQUINO RAMONA CONCEPCION, DNI Nº 12.440.912; MARTURET GERARDO AGUSTIN, DNI Nº 12.025.789; VILLARREAL SILVIA LILIANA, DNI N° 18.552.895 y GIMENEZ MAXIMILIANO ALEJANDO, DNI N° 36.675.060.-

Finalmente y según lo indica el Art. 22° de la Carta Orgánica Partidaria, se deja abierta la incorporación como miembros de este cuerpo, en tanto presenten la documentación correspondiente, a los y las

representantes del Movimiento de la Juventud –JDC-, del Movimiento de las Mujeres –MMDC, y del Movimiento de Trabajadores/a –MTDC-.
Siendo la hora 22,00 hs, se dá por finalizada la reunión.
Miguel Alberto Molina – Presidente
Ramona Concepcion Aquino Secretaria General -
I: 15/12 – V: 17/12

CARGO	*APELLIDO Y NOMBRE*	*DNI N°*	*PROFESION*
Presidencia	MOLINA MIGUEL ALBERTO	16.746.980	EMPRESARIO
Vicepresidencia 1ra	AYALA MARÍA BELEN	38.871.622	EMPLEADA
Vicepresidencia 2da	MARTURET GERARDO AGUSTIN	12.025.789	DOCENTE
Secretaría General	AQUINO RAMONA CONCEPCIÓN	12.440.912	ABOGADA
Secretaría de Formación	GOMEZ MIGUEL ANGEL	12.025.282	CONTADOR PUBLICO
Secretaría de Finanzas	MACIEL JULIO ALFREDO DE LOS SANTOS	27.758.323	EMPRENDEDOR
Secretaría de Organización	GOMEZ MARIA ESTER	14.663.091	AGRIMENSORA
Secretaría de Cultura	MONTES EDUARDO	06.148.772	JUBILADO
Secretaría de Derechos Humanos	MARTELLI CRISTINA NATALIA	13.633.686;	DOCENTE
Vocalía Titular	SOTO VERÓNICA ALEJANDRA	31.102.251	TÉCNICA AGROPECUARIA
1° Suplente Sec ad hoc Relac. Institucionales	ORBAN JUAN ALBERTO	13.099.336	TRABAJADOR SOCIAL
2° Suplente Sec ad hoc Administrativa	VILLARREAL SILVIA LILIANA	18.552.895	JUBILADA
3° Suplente Sec ad hoc Relaciones Campesinas	SOTO SANTIAGO CESAR	10.844.474	AGRICULTOR
4° Suplente Sec ah hoc de Afiliaciones	MOLINA MARIBEL ALEJANDRA	40.122.630	ESTUDIANTE
5° Suplente Sec ad hoc Proyectos Comunitarios	GUTIERREZ MIGUEL ANGEL	12.025.208	INGENIERO
6° Suplente Sec ad hoc Emprendimientos	MARTIN ELSA ELENA	13.633.686	JUBILADA

A partir de la Ley Nº 5906 de Digitalización del Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes todas aquellas personas, instituciones u organismos del estado que deseen publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes.

RECEPCION DE AVISOS PARA COTIZACIÓN

SE RECIBIRÁN LOS AVISOS para cotización y/o publicación por medio del correo electrónico en formato PDF y Word en las siguientes direcciones:
- Suscriptores boletinoficialctes@gmail.com.- / Organismos Oficiales boletinoficial.corrientes@gmail.com

PAGO DE TASA

Desde el correo electrónico del BO:
- Clientes que no posean clave para ingresar a la página de Rentas se le enviará el formulario de pago correspondiente, el pago podrá efectuar en cualquier sucursal del Banco de Corrientes.
- Clientes que sean Usuarios de la página de Rentas podrán generar su propia tasa, luego de solicitar al BO presupuesto.

Una vez efectuado el Pago se deberá remitir el comprobante vía correo electrónico.

https://www.corrientes.gob.ar/boletinoficial